

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que a partir del día 2 de mayo próximo pasado comenzó a regir la Ley Provincial N° 13.483.

Que según se ha informado, su implementación tiene como objetivo resolver una situación de desigualdad y evitar que aproximadamente 70.000 personas continúen recibiendo doble cobertura de obra social obligatoria, entre ellas, las del Instituto de Obra Médica Asistencial (IOMA).

Que en el caso de los afiliados voluntarios al IOMA, a la resolución de mediados de Abril del corriente año que equiparó el aporte a pesos ciento treinta y uno ( \$ 131,00), elevando el costo por la persona que estos puedan tener a cargo; debemos agregar que a partir de la aplicación de la citada norma legal, se han visto afectados con dos ajustes fuertes y casi simultáneos que han incrementado en forma considerable las cuotas correspondientes, tal es así que aquellos que abonaban \$ 131,00 (como titular) más \$ 52,00 ( por tener el cónyuge a cargo), ahora deben desembolsar una suma que supera los \$ 300,00 en total.

Que, de esta manera los montos que ahora deberían abonarse, serían los siguientes: Titular, cónyuge o conviviente: \$ 316,00; Titular, cónyuge o conviviente, un hijo de hasta 21 años de edad: \$ 348; Titular, cónyuge o conviviente con dos hijos: \$ 380; Titular, cónyuge o conviviente con tres hijos: \$ 412.

Que de aquellos afiliados voluntarios al IOMA que tienen a cargo a su cónyuge o conviviente, que a su vez cuentan con otra obra social, hasta el momento, sólo menos del 30% optaron por no continuar con la cobertura.

Que la aplicación de la citada norma legal ha derivado en aumentos que superan el 60%, y en medio de una importante suba de precios y controversias por los índices inflacionarios, ha golpeado sustancialmente la economía de los afiliados voluntarios del IOMA.

Que si bien entendemos que estos incrementos no han sido resueltos por el directorio, y que se trata del resultado de dos leyes que el Instituto tenía la obligación de implementar.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º)** Solicitar a las autoridades del Instituto de Obra Médico Asistencial, que  
===== adopten las medidas necesarias para evaluar y reconsiderar los fuertes incrementos en las cuotas que deben abonar los afiliados voluntarios del IOMA.-

**ARTÍCULO 2º)** Elévase copia de la presente a las Autoridades del Instituto Médico Asistencial  
===== (IOMA).-

**ARTÍCULO 3º)** Envíese copia a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires  
===== para que adhieran a la presente.-

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al  
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de Mayo de 2008.-